

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°004/2021.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 15 de enero de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de **Riesgo de Alto**; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el Riesgo Alto debido al incremento de contagios, estableciendo alerta máxima en todo el municipio de Sucre, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- De acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el Riesgo Alto debido al incremento de contagios, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. El Municipio de Sucre mantiene el riesgo alto de contagio debido al vertiginoso incremento de casos, estableciéndose además la alerta máxima y disponiéndose medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria, de acuerdo con el informe situacional emitido por las autoridades de salud.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos entre horas 23:00 y 05:00, quedando su cumplimiento a cargo de las fuerzas del orden. Quedan exentos los motorizados del sistema de salud, personal de emergencias y de transporte de alimentos.
3. Se pone en marcha la ley del uso del barbijo y su reglamento, que establece diferentes sanciones y se insta a la población a cumplir estrictamente las normas de prevención.
4. Las entidades financieras deberán adecuar su atención de acuerdo con la terminación del número de cédula de identidad. (lunes: par, martes: impar, etc. y así sucesivamente, comenzando nuevamente el día lunes con la terminación par). Mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores no tienen restricción alguna para su atención prioritaria en instituciones públicas y privadas.
5. Se insta al sector del transporte público a cumplir de manera estricta y responsable los protocolos y medidas de bioseguridad comprometidos.
6. Los establecimientos económicos y comerciales deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y garantizando protocolos de bioseguridad.
7. La atención al público en los centros comerciales, centros de abasto, mercados y supermercados será de 05:00 a 16:00 horas, cumpliendo y reforzando medidas sanitarias.
8. Se insta al SEDES a aplicar el control de bioseguridad de las personas que ingresan al Departamento, tanto en fronteras, terminales de buses y aeropuerto. Se recomienda a los establecimientos de hospedaje a exigir la certificación PCR negativo a Covid-19 para registro de hospedaje de visitantes extranjeros.
9. Se suspenden todas las actividades carnavales y demás actividades festivas que generen aglomeración en vía pública y se limita las reuniones a un máximo de 10 personas. Se insta al Órgano Electoral Plurinacional adecuarse a esta disposición interinstitucional y regular las actividades político-electorales que vulneren esta decisión.
10. Las visitas al Cementerio General se realizarán de lunes a sábado, de 08:00 a 12:00, y en función de la terminación de la cédula de identidad, (lunes: par, martes: impar, etc. y así sucesivamente, comenzando nuevamente el día lunes con la terminación par).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

11. Las entidades públicas podrán adoptar el sistema de teletrabajo, conforme a la normativa vigente, así mismo establecerán horarios escalonados de ingreso y salida de su personal y reforzarán las medidas preventivas.

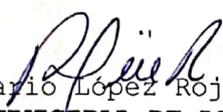
ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

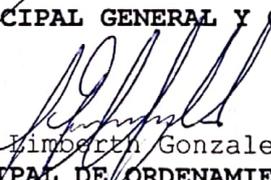
ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, -, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Lic. Marcelo Cortes Calvimontes
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD


Arq. Dorian Kimberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Lic. Wilma Sanabria Taboada

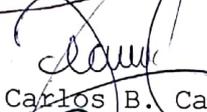
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Sergio Castillo Torres

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i.


Dr. Lic. Carlos B. Castro Magne

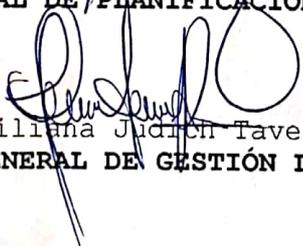
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Alvaro Diego Orozco Montero

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Lorgio Duchen Reynaga

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Abog. Lilliana Judith Tavera Rendón

DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.

